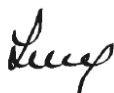


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 08/09/2023, 30/11/2023 y 13/12/2023. Así mismo, doy cuenta que el día 06/02/2024, se completó el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento del ejecutado ordenado mediante proveído calendarado 06/07/2023. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de febrero de 2024



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2022-00600-00

En atención a la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes elevadas los días 08 de septiembre y 30 de noviembre de 2023, por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto y el link del presente expediente digital los días 11 de octubre y 04 de diciembre de 2023 respectivamente.

De otra parte, teniendo en cuenta que a partir del día 06 de febrero de 2024, se realizó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento del ejecutado conforme a lo ordenado mediante proveído calendarado 06 de julio de 2023, en virtud de lo cual se dispone que una vez transcurra el término establecido dentro del Artículo 108 del Código General del Proceso, se continuara con el trámite pertinente.

Así pues, una vez transcurra el termino señalado, **el cual se contara a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá a atender la solicitud de nombrar curador elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 13 de diciembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80f7297d0ac6b8419ccbb6190d34cf15ff2ec5742497597cb37ce9f4be7cb0a**

Documento generado en 14/02/2024 04:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>